

**RESOLUCIÓN  
CPJ DE-RS-017-2017**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA. SAN JOSÉ, A LAS TRECE HORAS DEL TREINTA DE  
AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante aviso publicado en el periódico La Nación del lunes 15 de mayo del 2017 se invita al proceso de inscripción para la conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven para el período 2017-2018.
2. Que mediante Resolución CPJ-DE-RS-008-2017 del 12 de mayo del 2017, se abre el período de inscripción y comunicación de los requisitos para la participación en el proceso de conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, período 2017- 2018
3. Que siguiendo los procedimientos establecidos se incorpora en la página web del Consejo de la Persona Joven el “Formulario de Inscripción, proceso de conformación Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, período 2017-2018”.
4. Que se habilitó el período de inscripción del 15 de mayo 2017 al 16 de agosto 2017, para las organizaciones y candidaturas a representantes, de los diferentes sectores que conforman la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
5. Que, al cierre de las postulaciones, los siguientes sectores no cubrieron la cuota indicada en la Ley General de la Persona Joven, N°8261, artículo 27: comités cantonales de la persona joven, partidos políticos, grupos étnicos, universidades públicas, universidades privadas, parauniversitarias, asociaciones o fundaciones integradas por personas con discapacidad.
6. Que la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven es un órgano creado con el fin de dar participación efectiva a las personas jóvenes del país en la formulación y aplicación de las políticas públicas que las afecten.
7. Que la Asamblea Nacional de la Red Consultiva es el órgano colegiado y máximo representante de la Red Nacional Consultiva y su integración y funcionamiento están regulados por ley.
8. Que el órgano colegiado válidamente conformado o integrado, es aquel en que todos los miembros que le componen se encuentren debidamente nombrados (quórum estructural).
9. Que todo órgano colegiado debe estar debidamente integrado para poder efectivamente funcionar y dictar sus respectivos actos administrativos y así este podrá sesionar y tomar los acuerdos respectivos en tanto cumplan con las reglas del quórum funcional.

**RESOLUCIÓN  
CPJ DE-RS-017-2017**

10. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley N°8261 de cita, la competencia de la Dirección Ejecutiva coordinar e instrumentar la coordinación entre las instancias del Sistema Nacional de Juventud, proponer el funcionamiento administrativo de dicho Sistema, garantizar la participación de la juventud en la toma de decisiones en los diferentes sectores de la vida nacional y coordinar y garantizar el efectivo funcionamiento de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.

**POR TANTO,**

**Licda. Natalia Camacho Monge,  
La Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de  
Política Pública del Consejo de la Persona Joven**

De acuerdo con las responsabilidades asignadas a mi cargo por la Ley General de la Persona Joven, y demás normas emitidas por el ordenamiento jurídico en general, así como las facultades que me atribuyen los reglamentos y leyes conexas específicas vigentes y en vista de la importancia de la participación de las personas jóvenes en la Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven se procede a ampliar el plazo de recepción de documentación a partir del **lunes 4 de setiembre y hasta el viernes 8 de setiembre inclusive para los siguientes sectores:** comités cantonales de la persona joven, partidos políticos, grupos étnicos, universidades públicas, universidades privadas, parauniversitarias, asociaciones o fundaciones integradas por personas con discapacidad.

Rige a partir del lunes 04 de setiembre del 2017.

---

**Licda. Natalia Camacho Monge  
DIRECTORA EJECUTIVA**

**NOTIFÍQUESE.**